



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de enero del 2016, el Informe N° 552-2015- UR/MPP, de fecha de fecha 30 de diciembre del 2015, de la Unidad de Rentas y el Informe N° 004-2016-SGAL-MPP, de fecha 05 de enero del 2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanzas las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen rentas de los gobiernos locales.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13EF la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales a condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos impuestos, tasas y contribuciones.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPP, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, regula el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables a su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPP, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, dispuso el otorgamiento de beneficio tributario a todos los contribuyentes del distrito de San Pedro de Lloc, hasta el 31 de diciembre del 2015, con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes para subsanar deudas pendientes de pago, tomando en consideración la realidad socio económica del distrito de San Pedro de Lloc.

Que, la Unidad de Rentas mediante Informe N° 552-2015- UR/MPP, solicita la ampliación del beneficio tributario hasta el 29 de enero del 2016.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 004-2016-SGAL-MPP, opina por la aprobación de la ampliación del plazo del referido beneficio tributario, por norma de igual jerarquía, hasta el 29 de enero del 2016, conforme a lo requerido por la Unidad de Rentas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO CONCEDIDO POR LA ORDENANZA N° 018-2015-MPP.

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar el plazo vigencia de beneficios tributarios hasta el 29 de enero del 2016, modificando la disposición final tercera de la ordenanza 018-2015-MPP

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL